

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No 900.226.715-3 en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte el Dr. **LUIS ALBERTO DELGADO RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 98.395.897, actuando en nombre y representación legal de **RTS S.A.S** sociedad identificada con NIT. No 805011262-0, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que **COOSALUD EPS S.A.**, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, **Coosalud EPS S.A** citó a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO** con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

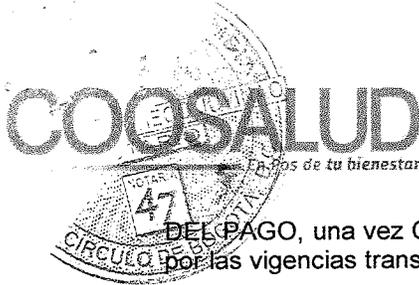
Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**



Línea de atención: 01 800 527 611
desde tu celular al #922 471 000 527 611





DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud y demás servicios relacionados, garantizados a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 30 de junio de 2021. con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos lo siguiente:

RTS SAS NIT 805.011.262-0 CARTERA A 30 DE JUNIO DE 2021	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715-3	TOTAL
CONCEPTO	VALOR
VALOR CARTERA PRESENTADA POR LA IPS RTS S.A.S	- 2.779.010.140
FACTURAS PAGADAS POR COOSALUD EPS	1.784.534.704
GLOSAS ACEPTADAS IPS	722.728
N.CR/CUOTA MOD/COPAGO	124.923
DIFERENCIAS (RETENCIONES)	- 18.117.552
SALDO CARTERA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO.	- 1.011.745.337

Concluido el acuerdo de depuración y pago, LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma **MIL ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.011.745.337.00) M/Cte.** como saldo y finalmente definitiva por todo concepto relacionada con toda obligación generada por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud y servicios relacionados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma transada por valor de **MIL ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.011.745.337.00) M/Cte.** dinero que será transferido a la cuenta reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturada desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, teniendo como condición el pago de la obligación. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe otro cobro o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, sobre las cuentas pagadas en esta transacción. d). Reconoce que la facturación



Línea de atención al cliente 800 800 800 desde tu celular al #922





y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciera por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna. f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc. g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas las cuentas por cobrar radicadas por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO correspondientes a la vigencia transada.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud y servicios relacionados causados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, de acuerdo al valor de la presente transacción, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción corresponde a la suma de **MIL ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.011.745.337.00) M/Cte.** valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, el cual será realizado dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la presente transacción, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de Ahorros 029-834835 del Banco Occidente a nombre de la entidad beneficiaria del pago, según certificación adjunta.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia; en consecuencia se transan todas las obligaciones y derechos generados entre las partes por la prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud y demás servicios relacionados causadas desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021, previo al pago acreditado de la obligación transada.

CLÁUSULA OCTAVA: EFECTOS.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) cartera presentada por la IPS con relación de facturas. b) soportes de pago. c) glosas. d) glosas aceptadas. e) relación de facturas por vigencias transadas. f) cartera depurada transada g) relación de facturas devueltas. h) Relación de facturas no radicadas. I) Certificación Bancaria. J) ACH o evidencia de pago. K) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción.



Línea de atención nacional 15611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.- las partes recibimos notificaciones en las siguientes direcciones electrónicas:

COOSALUD EPS S.A: notificacionesjudiciales@coosalud.com

RTS S.A.S: gina_alba@baxter.com

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 27 días del mes de septiembre de 2021

LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO


JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA


LUIS ALBERTO DELGADO RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL
RTS S.A.S



PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR IPS BENEFICIARIA DEL PAGO A FAVOR DE COOSALUD EPS S.A

Dr. **ALFONSO BUNCH BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 13928504, actuando en nombre y representación legal de **RTS S.A.S** sociedad identificada con NIT. No 805011262-0, en su calidad de Representante Legal, certifico bajo la gravedad de juramento que declaro a **COOSALUD EPS S.A**, identificada con el NIT No 900.226.715 a paz y salvo por todo concepto de prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud causados desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021.

Así mismo, manifiesto que la entidad que represento ha recibido el pago transado por valor de **(\$1.011.745.337) M/Cte.** Menos retención en la fuente, según contrato de transacción suscrito por las partes el 27 de septiembre de 2021, el cual se adjunta.

El presente paz y salvo hace transito de cosa juzgada en ultima instancia.

Se expide el paz y salvo el día cinco (05) de octubre de 2021.

Atentamente,



ALFONSO BUNCH BARRERA
REPRESENTANTE LEGAL
RTS S.A.S

